

EL COSTA-RICENSE.

SEMANARIO OFICIAL.

INVIERNO.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol a las 5 i 49 m.

Se pone a las 6 i 11 m.

Dura el día 11 h. 55 m.

Id. la noche 12 h. 5 m.

Declinacion 4 g. 36 min.

La Luna tiene 4 dias.

Toda Nación puede conducirse con un hilo, con tal que se ale a su extremo la esperanza i gloria de los guerreros, el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto a la religion i la libertad para los filosofos. —SEGUR.

Sábado 11. Santos Proto i Jacinto mártires.

Domingo 12. El Dulce nombre de Maria.

Lunes 13. San Felipe mártir.

Martes 14. La Exaltacion de la Santa Cruz.

Miércoles 15 (Temp.) San Nicomedes mártir.

Jueves 16. Santos Cornelio Papa i Cipriano Dr.

Viernes 17. (Temp.) Las Llagas de S. Francisco.

AVISO

La suscripcion a este periódico, adelantada por un año, se satisfará a razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre, i a medio real se venderán los números sueltos. —Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

Numero 47

San José Setiembre 11 de 1847.

Semestre 2º

INTERIOR.

PUERTO FRANCO.

N. 23.—Ministerio de Hacienda Guerra i Marina.—El Señor Presidente del Estado se ha servido darme el decreto que sigue.—El Presidente del Estado de Costa-rica.—Por cuanto el Poder Legislativo ha decretado i sancionado lo siguiente.—El congreso Constitucional del Estado de Costa-rica.—Con presencia de la exposicion del Supremo Poder Ejecutivo de 30 de Agosto próximo pasado, para que se tome en consideracion el Decreto de 30 de Julio último por las dificultades que ofrece su ejecucion.—DECRETA.—Art. 1º Se ratifica, aprueba i confirma el Decreto dado por el Gobierno Provisorio en 5 de Marzo de este año, debiendo comenzar a tener su efecto el 30 del corriente mes i permanecer vijente hasta el 30 de Setiembre del año de 1850.—Art. 2º La libertad de comercio se entiende circunscripta al territorio que comprende la Peninsula de Punta-arenas, desde la Puntilla hasta el sitio denominado la "Angostura" cuya Peninsula baña por un lado el mar i por otro lado el Estero. Por consiguiente el embarque i desembarque, la venta por mayor i por menor de toda clase de mercaderías, salvo las estancadas i prohibidas que excluye el Decreto de 5 de Marzo se consideran francos i libres de derechos.—Art. 3º Todos los Comerciantes establecidos ó que se establezcan en Punta-arenas no podrán ejercer la profesion mercantil sin sacar la patente correspondiente al jiro que tengan, la cual deberá renovarse cada año. El precio de tales patentes será para los almacenistas que vendan a bulto cerrado de ciento cincuenta pesos; para los que hagan el comercio por mayor, pero no precisamente a bulto cerrado, cien

pesos; i para los tenderos i mercaderes al menudeo veinticinco pesos: los extranjeros pagarán respectivamente el duplo de las cuotas antedichas, i estos productos los aplicará el Ejecutivo a las mejoras del Puerto.—Art. 4º Se faculta al Supremo Poder Ejecutivo para que subaste en el mejor postor ó postores por un termino que no exela de cinco años, las rentas maritimas; con la condicion de que los rematarios han de cooperar eficazmente a impedir el contrabando de las especies estancadas, i bajo los conceptos prevenidos en la lei de 23 de Marzo de 838.—Art. 5º Los capitanes de Buques daran seguridades al Gobierno de que sin su especial permiso, ó previa contrata con el mismo, no desembarcarán ninguna de las especies estancadas ó prohibidas que excluye el decreto de 5 de Marzo.—Art. 6º El Ejecutivo es autorizado para organizar i reglamentar la franquicia del comercio en el Puerto de Punta-arenas, i la administracion en todos conceptos, erijiendo Aduanas, resguardos i demás establecimientos, i dictando cualesquiera medidas que juzgue necesarias para la seguridad de las rentas fiscales i del Estado, poniendo en armonia con la presente, las demas leyes i reglamentos vijentes en uso de las facultades que le concede el artº 110 §. 26 de la Constitucion.—Art. 7º Se deroga el Decreto de 30 de Julio último que establecia la franquicia en la Isla de San Lucas.—Al Poder Ejecutivo.—Dado en la Ciudad de San José a los cuatro dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i siete.—José Maria Alfaro Presidente.—Juan Mora Diputado Secretario.—Juan Rafael Reyes. Diputado Srío.—Por tanto: EJECUTESE. San José Setiembre cuatro de mil ochocientos cuarentaisiete.—JOSE MARIA CASTRO.—Al Jefe de Seccion encargado accidentalmente del Ministerio de Hacienda i Guerra Señor Don Juan

de Dios Zespedes...—I por orden del mismo Señor Presidente tengo la honra de comunicarlo a U. para su inteligencia i efectos, esperando me acuse el recibo acostumbrado.—San José Setiembre 4 de 1847.—ZESPEDES.

San José Setiembre 7 de 1847.—Señor Administrador de Punta-arenas.—Por el Ministerio de Hacienda con esta misma fecha se me ha comunicado la orden que dice.—"El Señor Presidente del Estado deseando remover desde ahora los obstaculos que se presenten para establecer el mejor orden en la franquicia decretada por el Congreso Constitucional en 4 del corriente mes, consultando al mismo tiempo lo mas conveniente a los intereses del comercio de Punta-arenas, ha dispuesto: que todos los comerciantes que tengan mercaderías despachadas en los almacenes i tiendas de Punta-arenas, i les convenga introducir las a los Pueblos del interior, las acondicionen i depositen en los almacenes de aquella Aduana para que de allí salgan guiadas a su destino; i que la persona que no lo haya verificado asi hasta el 25 del corriente, ya no podrá introducir las sino es pagando nuevos derechos, i corriendo todos los tramites que prescribirá el reglamento de Puerto-franco".—La transcribo a U. para que inmediatamente la haga publicar fijando algunas copias en los lugares mas concurridos.—José Maria Cañas.

N. 401.—San José Setiembre 7 de 1847.—Al Intendente General.—Para asegurar mejor las rentas fiscales en el Departamento del Guanacaste i el exácto desempeño de los empleados que las administran, el Señor Presidente en uso de las facultades que le confiere el artículo 2º del decreto Legislativo de 22 de Junio ultimo ha acordado dar al

Gobernador de dicho Departamento una inspeccion general en el ramo de hacienda i dispuesto que en virtud de tal investidura los empleados fiscales de aquel distrito queden bajo las ordenes del citado Gobernador quien deberá considerarse en la materia como dependiente inmediato de la Intendencia General.— Lo digo á U. para su inteligencia i efectos consiguientes, suscribiendome su mui obsecuente servidor.— Zespedes.

EL MERCURIO.

VALIARAISSO MAYO 22 DE 1847.

PUERTO FRANCO.

En la costa occidental de la América ha llegado á comprenderse que para prosperar i crecer en importancia, el medio mas eficaz es fomentar el comercio.

Penetrados de esta verdad, i no comprendiéndola únicamente en teoria, todos los puertos que baña el Pacifico se apresuran á ser los primeros en obsequiar al comercio para que se dirija á sus playas.

Vemos en la Nueva Granada, en Centro América hechos ya: en el Perú, movimiento ácia el mismo fin, que acaso no tarden en resolverse en la medida considerada por esencia—puerto franco.

En Chile nos encaminamos tambien allá: pero con una lentitud que puede hacer inútil mañana lo que seria eficazísimo ahora. Mucho se ha adelantado en la cuestion de aduanas: acerca de todos los puntos que ella abraza las disposiciones del gobierno son enteramente favorables; está decidido que se rebajarán los altos derechos de la tarifa; se asentará la administracion de la aduana sobre sus verdaderas bases haciendo que sus funcionarios administren i no que sigan una rutina; i se sujetará esta institucion á ordenanzas de acuerdo con el espíritu de la época i los intereses comerciales del pais, que es necesario considerar en primera linea, ó mas bien considerarlos únicamente; pues hoy asiste á todos la conviccion de que los verdaderos intereses del fisco son los del comercio.

El punto principal acaso, i respecto del cual hai una absoluta conformidad entre el gobierno i el comercio, es la necesidad de llevarse pronto á efecto la construccion de almacenes de aduanas.

No dudamos que algunos intereses particulares se resistan á la entereza. Sin duda no se comprenden á si propios, no valoran cuanto lucrarian con el adelanto de la ciudad, consecuencia necesaria del incremento que tomarian las transacciones mercantiles. En una ciudad donde son enormes los alquileres de los edificios ¿puede haber el temor de que dejen de producir los de particulares que se destinan ahora á almacenes?

La construccion de almacenes públicos traerá la facilidad del establecimiento del puerto franco, que de un momento á otro puede ser una necesidad vital para Chile: A esto solo queremos llamar la atencion, á esta facilidad, á fin de apresurarnos sin pérdida de tiempo á la construccion del importante edificio.

Es una gran cosa poder tomar de un dia á otro una medida salvadora de la prosperidad de un pais. Estar en una aptitud para tomarla, es una gran cosa.

En la oportunidad está la eficacia de las medidas, que se desvirtuan cuando sus efectos deben ejercerse en término remoto.

El dia que el Callao sea declarado puerto franco, tiene que serlo Valparaiso; pero el Callao puede serlo mañana mismo: Valparaiso debe ponerse en situacion de hacer otro tanto.

El movimiento ha empesado en Punta-Arenas i en Panamá: necesariamente ha de continuar su marcha. Lo mas acertado es estar prontos.

DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

INTERESANTE.

El 25 del proximo pasado Junio han sido concluidos i firmados los tratados de amistad, comercio i navegacion con la Gran Bretaña i ciudades Anseáticas de Lubec, Bremen i Amburgo, i por ellos queda reconocida la República de Guatemala como Nacion soberana é independiente.

Este paso realiza ya, en parte, las grandes miras que tuvo el Gobierno al promulgar la solemne resolution de aquel memorable dia, pues uno de los principales motivos para decidirse por aquella medida fué adquirir la capacidad de entrar en relaciones con las naciones estrangeras i afianzarlas por medio de tratados. Seguirá, i pronto esperamos sea concluido el que esta ya iniciado con la Francia.

Débase sin duda el buen resultado de este negocio á las favorables disposiciones de los agentes diplomáticos, á su adhesion al pais i á sus consideraciones al Gobierno.

Por lo demas, los tratados nada tienen de oneroso i aun se ha procurado evitar en ellos lo que pudiera chocar con la opinion poco ilustrada ó con las preocupaciones: conforme á la política moderna, son ajustados á los principios de reciprocidad i á la igualdad i justicia: ningunas concesiones ni exenciones particulares, porque el Gobierno en estas materias observa por principio no conserder ni pedir privilegios.

Comienzan los resultados á confirmar que el objeto del citado decreto de Marzo, es un hecho consumado, irrevocable. ¡Que él lleve a nuestra querida patria al grado de prosperidad i engrandecimiento que debemos desearle i a que es llamada por sus muchos i variados elementos, hoy apenas vistos i sentidos, pero que con el tiempo i el orden, una económica i mirada administracion sabrá desarrollar!

(Gaceta de Guatemala número 16)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Las que tenemos de Europa son de bastante importancia.

Escenas graves han tenido lugar en Tripoli i en Siria, nada ménos que para matar á todos los cristianos residentes en aquellos paises. Con este motivo la emigracion de estos era ercida.

En España el partido progresista vuelve á dominar. Ha expedido el Gobierno un decreto de amnistia, que comprenderá hasta al jeneral Espartero. La reina Cristina continúa viviendo en Francia por mira de destierro disimulado, i está privada de toda relacion con Isabel II su hija, para no dar oídos á su política.

La revolucion de Portugal, incrementada hasta el extremo, ha hecho que se forme una alianza de Inglaterra i España para intervenir con las armas en los negocios de aquel reino. La Escuadra inglesa operaba ya frente á Lisboa, i habia desembarcado tropas.

El ministerio frances se hallaba en estado de crisis. Ya estaban designados los individuos, que se acompañarian á M. Guizot, que quedará sin embargo con la presidencia del Consejo. El remedio no será eficaz así á medias.

De parte del gabinete británico hai tambien tropiezos para marchar, á causa de los

negocios de Irlanda. Los planes del Gobierno para aliviar la suerte de aquella porcion desgraciada del reino Unido, no han merecido aceptacion en la Cámara de los Lores, no obstante haberles dado paso la de Diputados. La administracion por tanto se encontraba entrabada.

ROMA.

Diversos edictos de Pio IX para establecer varios ferro-carriles en los principales caminos que parten de la capital del orbe cristiano, indican que una reaccion civilizadora se ha despertado en aquella Capital con la aparicion de Pio IX en el trono.

Aniversario de la fundacion de esta metropoli.—Un nuevo acto de Pio IX está dando en este momento nuevos motivos de gratas esperanzas; trátase nada ménos que de reunir en Roma representantes de las diversas provincias con el encargo de discutir con el gobierno los negocios administrativos, i de ayudarle en las medidas que deban tomarse para mejorar la suerte de los Pueblos. Esta importante noticia ha sido anunciada en una circular dirigida por el cardenal Gizzi á los gobernadores i prefectos de las provincias.

Este acto, además de ser un paso hácia las verdaderas instituciones representativas, promete desde ahora á los Estados romanos una buena administracion provincial. Así, la circular del cardenal Gizzi ha escitado un entusiasmo extraordinario.

El *Semaphore de Marsella* publica la carta siguiente de Roma fecha del 23 de abril, dia siguiente al en que se publicó la circular del cardenal Gizzi:

"Aun otro acontecimiento político en Roma! Acaba de celebrarse aqui el aniversario de la fundacion de esta metropoli antigua i moderna con una maravillosa solemnidad i con circunstancias que han de escitar graves meditacionez en el exterior, con especialidad por parte de nuestros vecinos del Norte.

"He aqui la inscripcion que se leia en italiano sobre el pedestal de la gran estatua de Roma, que en cierto modo presidia á este banquete nacional:

"Soy Roma, la ciudad eterna, dos veces reina.

"Hoy cumpla mis XXVI siglos, pero "tengo una juventud inmortal. Quiera Dios "que sea la dominadora i la dueña de los "pueblos. Yo os abrazo, mis queridos hijos, "si, imitando las virtudes de vuestros antepasados, celebráis el nuevo siglo en que "entro, á condicion de que sea para vosotros un siglo de concordia i de gloria. He "puesto vuestros destinos en manos del benévolo príncipe en quien tengo confianza. "Viva Pio IX!"

"Antes de ayer, 21, tuvo lugar con este motivo un banquete nacional en las termas de Tito, cerca del Coliseo. Asistieron á el 800 suscritores á un escudo por cabeza, é igual número de convidados de ambos sexos, i de 20 á 30 mil espectadores. Los gritos de gozo i alegría agitaban las fibras mas recónditas del corazon á cada discurso análogo á las circunstancias pronunciado por los oradores, i refiriéndose todos á la gloria antigua de la Italia.

EXPEDION FLORIANA.

Se sentenció por fin la causa de los tres buques mayores de la expedicion de Flores, confiscando el "Glenelg", i declarando libre al "Monarch" i "Neptune". La entrega de estos vapores no incluye sin embargo en el plan de invadir al Ecuador, que abortó, i no volverá á vida. Todos los interesados en esta cruzada han conocido ya que es una cosa irrealizable, despues que los Estados Sud-americanos se han coligado para defenderse de cualquiera agresion europea.

ESTADO POLITICO DE LA EUROPA.

Diferentes combinaciones se proyectan en los gobiernos de Europa, cada cual para hacerse fuerte en el caso de que el equilibrio se pierda. La Francia quiere unirse á la Rusia, i la España trabaja para volver á la amistad de la Inglaterra. Cracovia i el lejano mando del Duque de Mont-pensier, como rei de España, trae ajitada á una gran parte de los gabinetes europeos.

DESCUBRIMIENTOS.

Los grandes pasos sobre el dominio de las ciencias, ocupan la atención del mundo culto; uno es el descubrimiento del gas de agua i el otro la Dirección á los globos á reistatens, cuya realización esperamos ver contestada para hablar del mecanismo del Doctor Van-cocke autor de aquel procedimiento.

-GAS DE AGUA.-Anteanoche se agolpaba una gran multitud de jente delante de una tienda de la calle del Príncipe á presenciarse el primer ensayo del gas inventado por el Señor Don Vicente Calderon, dueño del laboratorio químico establecido en la misma calle, i sin poder comprender como aquella luz clarísima i brillante se extraía de una cosa tan simple, tan contraria á toda idea de fuego, como lo es el agua. El ensayo ha tenido el éxito mas feliz, á pesar de la defectuosa construcción del aparato en que arde el gas, i nadie podia dudar al contemplarlo que el invento es ya perfecto, una conquista de la ciencia española asegurada para el público i altamente honorífica para su inventor.

Tenemos entendido que el Señor Calderon ha obtenido permiso para alumbrar el real Palacio i su plazuela por medio de su gas, i que para este objeto, previo el examen de personas competentes, se le ha entregado todo lo perteneciente á la real fabrica de gas que S. M. posee. Dentro de breves dias se verificará el alumbrado de Palacio por el gas de agua bajo mejores condiciones que el que anoche hemos visto, puesto que los aparatos de elaboración i las boquillas de los mecheros serán mas perfectas bajo el punto de vista del arte.

El gas del Señor Calderon, como antes hemos dicho, se produce por medios sumamente económicos, i como anoche observamos no solo es mil veces mas brillante que las luces ordinarias, sino que carece enteramente de olor, i sus aplicaciones al alumbrado i á los usos domésticos son infinitas. Felicitamos á su estudioso autor por tan admirable éxito, ya que aunque vivimos en un siglo de maravillas, nos ha hecho presenciarse una que no sospechábamos siquiera, cual es la de hacer arder el agua.

(Heraldo.)

NOTICIA IMPORTANTE.

Veta ó criadero de azogue en la Provincia de Costa-rica á un lado del Pueblo de Jaltenango, en la serranía corrida á cuyo pie se halla el criadero. Pende del Gobierno de Cartago. La reconoció Dn. Francisco Ponce de Leon en 1784. de orden del Exelentísimo Señor Matias de Galvez Virrey entonces de Nueva España, que lo hizo ir al efecto. Lo acompañó Don Manuel Manige comerciante de Cartago, quien si vive podrá dar razon individual. Trajo Ponce en dicho año seis cargas de mineral que entregó en las cajas de México, de donde se remitieron sin ensayarse á la Corte, habiendolos visto los Ministros del Tribunal de Minería y Don Manuel Reyes. La remision á España á costa de Ponce la acompañó con la propuesta de entregar en las cajas de Méjico el azogue á dos reales libra, y por el Conde de Tepa se le contestó, no necesitarse por estar produciendo las minas de Almadenga, la suficiente para surtir las Américas. Aquí faltaba añadir: amenos de dos reales libra que era lo que se trataba á beneficio de los Mineros.

Comunicacion interoceanica.

Por todas partes intenta abrirse pasó el carro triunfal del comercio en el siglo 19

Una barrera se opone entre los dos mares i un inmenso pielago entre los habitantes del pacífico i los del Atlantico pero una barrera que la Naturaleza se descuidó de fortificar en toda su estencion, contra el espíritu emprendedor del hombre. Tres puntos principalmente sostienen la tentacion de la empresa de abrirse paso i de estos tres sin contradiccion es el mas accequible al proyecto, el del Lago de Nicaragua: i no obstante vemos que por el Istmo de Panamá se piensa seriamente en realizar la idea de una compañía Parisiense encargada de costear la empresa. Tenemos a la vista el contrato de aquella compañía de comercio de Paris celebrado con el Gobierno de la Nueva Granada i aprobado por el Congreso con fecha 6 de Junio proximo pasado, por el cual se concede á dicha compañía el privilegio de establecer entre los dos oceanos al traves del istmo un ferro-carril. dentro del termino de 6 años con el goce del privilegio i sus productos por el espacio de 99 años. En los papeles de los Estados Unidos tambien tenemos a la vista un proyecto de comunicacion por el golfo de Tehuantepec, en que se trata la materia de una manera ejecutiva. Ignoramos, pues por que los empresarios de grandes Naciones se proponen luchar con dobles dificultades por otros puntos, que por el señalado por la Naturaleza para abrir la comunicacion inter-oceanica.

EPITAFIO CURIOSO.

SE LEE EN LA IGLESIA DE SANTA MARIA DEL POPULO, EN UN SEPULCRO DE MARMOL EN ROMA.

Marco Antonio equites romani filio, ex nobili Albertorum familia corpore, animo que insique, qui annun agens XXX. peste inguinaria interit Christ anno MC CCLXXX.

El genero de la enfermedad parece bastante caracterizado con estas palabras *peste inguinaria* i sin embargo la america á quien se atribuye este funesto regalo no fué descubierta sino veinte años despues de la muerte de ese Marco Antonio ¿Habría sido calunniada?... la America

PRESENTACION.

A los Señores miembros del Congreso de Diputados

Vuestras Señorías van por la buena senda. Vuestras Señorías no hacen caso de teorías abstractas—Abundancia, baratura... Llama vuestra atención, la suerte del productor. Vuestro plan ¿es producir la competencia?

Nosotros alumbradores elaboradores, de combustibles i fabricantes de todo mueble util al alumbrado ocurrimos reberentemente para presentaros una ocacion admirable para que pongais en practica vuestra... como diremos, vuestra teoría, no, nada mas engañoso que las teorías: vuestro sistema vuestros principios, pero vosotros no gustais de doctrinas, vosotros os horrorizais con los sistemas, i tocante á principios ya habeis declarado que no los hai en la economía social. Diremos, pues para no errar, vuestra practica libre de teorías i de principios. Nosotros estamos sufriendo la intolerable competencia de un rival extranjero, colocado segun parece, en situacion de tal manera superior á la nuestra, por lo tocante al alumbrado, que inunda nuestro mercado por mas de 12 horas á un precio tan barato, que parece fabuloso i tan luego que se presenta sesa nuestra venta: todos los con-

sumidores ocurren á él; i un ramo de industria francesa, de tan innumerables ramificaciones, se mira de repente en la mas completa paralización; este rival llamado el Sol, nos esta haciendo una guerra tan encarnizada que sospechamos que sea por manejos de la perfida albion (buena diplomacia para estos tiempos) tanto mas cuanto que aquella isla orgullosa le guarda miramientos de que se cree dispensado con respecto á nosotros.

VARIEDADES.

DISCURSO.

pronunciado en un Tribunal de los Estados Unidos, por una muchacha acusada ante él, por haber tenido cinco hijos ilegítimos.—1820

SEÑORES.

Yo oso esperar que este tribunal me permita decir una palabra en mi favor. Soi una mujer pobre i desgraciada, que pudiendo apenas ganar mi subsistencia, no tengo arvitrios para pagar abogados que defiendan mi causa. Yo voi pues, á hacer hablar la razon: como ella sola tiene el derecho de hacer leyes, ella sola puede examinarlas todas. La que me trae á vuestro tribunal me ha juzgado ya: no pido que os aparteis de ella; pero si os suplico, intercedais con el gobernante, para que se digne remitir la multa, á que me habeis conderado.

Esta es la quinta vez que comparezco ante vosotros por el mismo delito: dos veces he pagado fuertes multas; i dos veces demasiado indigente para espiar mi falta con una pena pecuniaria he sufrido un castigo doloroso i deshonorante. Estas penas están ordenadas por la lei: bien lo se; pero, si se deben detogar las leyes cuando son irracionales, si se las debe mitigar cuando son demasiado severas, yo me atrevo á deciros, que la que me persigue es tan injusta como cruel respecto de mi. Sin el crimen de que este tribunal me acusa, i de que el cielo me absuelva, yo he llevado, una vida irrepreensible, i desafío á mis enemigos, si por desgracia los tengo no aerecidos, á que produzcan el mal que yo haya podido hacer á cualquiera, sea hombre, mujer, ó niño. Yo examino mi conciencia i mi conducta, una i otra (lo digo resueltamente) me parecen puras como el día que me alumbró i cuando busco mi crimen, no lo encuentro si no en la lei.

Con riesgo de mi vida he dado á luz cinco hijos: yo los he alimentado con mi leche, sin ser gravosa al público ni á nadie. Me he entregado con todo el valor i la ternura maternal, á los penosos cuidados que exijan su debilidad i su niñez. Los he forniado para la virtud, que no es, sino la razon. Ellos aman ya á su patria, como yo. Ellos serán ciudadanos como vosotros mismos á menos que les quiten con nuevas multas el fondo escaso de su subsistencia, i que les forcéis á huir de una tierra que los rechaza desde la cuna. ¿Es pues un crimen, el fecundar, á ejemplo de la tierra, nuestra madre comun? ¿lo es, el aumentar el numero de ciudadanos, en un pais nuevo que necesita habitantes?

Yo no he seducido al marido de ninguna mujer, jamás he pervertido á ningun joven: ninguno tiene que quejarse de mí si no es acaso, el Ministro del Evangelio i el Juez de paz disgustados por haber perdido el honorario de sus funciones, por que he tenido hijos sin ser casada ante ellos. Pero ¿esta es mi falta? Yo ¡apelo á la justicia: vosotros convenis en que no me falta juicio: ¿no sería una locura si habiendome entregado á los mas penosos deberes del matrimonio, yo no hubiera buscado sus honores? Siempre he estado, i esto aun, dispuesta á casarme, i me lisonjeo de que sería digna de un estado tan respetable, como la fecundidad, la industria, la economía, el valor i la frugalidad de que me ha dotado naturaleza, porque me habia destinado á ser una mujer honesta i virtuosa. Yo lo esperaba así, cuando siendo aun virgen, no escuché los primeros votos

del amor, sino con el juramento del matrimonio; pero la confianza indiscreta que tube en la sinceridad del primer hombre que acé, me hizo perder mi honor, contando siempre con el suyo. Tube de él un hijo, i despues me abandonó.

Este hombre es conocido de todos vosotros. Yo debia creer que se presentara á este tribunal en la ocasion para moderar el rigor de otra sentencia. Si él hubiera comparecido, nada tendria yo que decir. Pero ¿cómo podré no acusar la injusticia de mi suerte, que quiere que el que me ha seducido i arruinado, despues de haber sido la causa de mi pérdida, goce de los honores i del poder, sentado en los tribunales, donde se castiga mi desgracia con el azote i con la infamia? ¿Cual será el barbaro legislador que pronunciando entre los dos sexos, favorece al fuerte, i se encarniza contra el debil, contra este sexo desgraciado, que por un placer cuenta mil desgracias i mil enfermedades; contra este sexo á quien la naturaleza vende, á un precio capaz de asustar las pasiones mas desenfrenadas, esos mismos placeres que ella os esta brindando?

Se dirá, sin duda, que á mas de las leyes civiles, yo he violado los principios santos de la religion, pero á la religion corresponde castigarme si he pecado contra ella; i no es bastante que me halla privado de la comunicacion de mis hermanos que seria un consuelo para mí?—Vosotros decís que yo he ofendido al cielo i que me espera un fuego eterno. Si lo creis así, ¿por que agravarme con castigos en este mundo? No, señores, el cielo no es inexorable ni injusto como vosotros. Si yo creyera que lo que llamo pecado fuese verdaderamente un crimen, no habria tenido la audacia de cometerlo. Pero ¿cómo podré pensar que Dios se irrite de verme rejenerar, cuando él dá á mis hijos un cuerpo sano i robusto, i se complase en dotarlos de un alma inmortal? ¿Dios justo i bueno! ¿Dios reparador de los males i de las injusticias, á vos es á quien apelo de las sentencias de mis jueces: no me vengais, no los castiguis; pero dignaos ilustrarlos i enterrecerlos. Si habeis dado al hombre la mujer por compañera sobre esta tierra erizada de espinas, haced que él no sepulte en el oprobio á un sexo débil, que él mismo ha corrompido: que no siembre la miseria i la vergüenza en los placeres donde habeis fijado el consuelo de sus trabajos: que no sea ingrato i desnaturalizado hasta en el seno de la felicidad, abandonando al furor i á los suplicios, las victimas desgraciadas de su voluptuosidad: haced que respete, en sus deseos, al pudor que finje honrar ó que despues de haber violado en sus placeres, las compadezca en vez de ultrajarlas; ó haced mas bien que no cambie en crímenes las acciones que vos mismo habeis permitido, i aun mandado cuando dijisteis á su raza: „creced i multiplicad.“

Ved, Señores á todos esos celibataros, que por temor de los deberes i cuidados del matrimonio renuncian á luz su posteridad: i cuanto mayor i mas dañoso es su crimen que el mío: que la lei les obliga á casarse ó á pagar una multa doble á la que á mí se me impone.—¿Qué podrian hacer unas jóvenes á quienes la educacion impide solicitar á los hombres para el matrimonio? ¿A quienes el estado no da marido cuando los hombres las instan vivamente á corresponder los primeros deseos que la naturaleza les inspira?

Yo he llamado, á pesar vuestro, el deber primitivo de la creacion. Por no traicionar á la naturaleza no he temido esponerme al deshonor injusto i á los castigos mas vergonzosos. Antes he querido sufrirlo todo que ser perjura al voto de la propagacion i cometer el verdadero crimen de sofocar á mis hijos antes de concebirlos ó despues de haberlos concebido. No he podido, lo confieso, despues de haber perdido mi virginidad guardar el celibato en una prostitucion secreta i estéril, i yo pido todavia la pena que me espera, i que sufriré con valor antes que ocultar los frutos de la fecundidad, que el cielo ha

dado á los mortales, como su primera bendicion.

Este discurso produjo una revolucion sensible en todos los espiritus: la mujer fué absuelta por una voz unánime: el tribunal la dispensó del castigo, i para colmo de su triunfo, uno de los jueces se casó con ella. Tanto la voz de la razon es superior á los prestigios de una elocuencia estudiada!

(De la Gaceta del Salvador Número 18)

MEJICO I ESTADOS UNIDOS.

NOTIFICACION.

El bloqueo de todos los puertos, radas, bahias, abras i caletas de la costa occidental de Méjico al Sud de San Diego, declarado por el Comodoro Stockton de la marina de los Estados Unidos, en 19 de Agosto último queda por esta revocado.

En virtud de autorizacion del Presidente de los Estados Unidos, declare por esta en estado de bloqueo los puertos de Mazatlan i Guaymas en la costa occidental de Méjico, i á fin de hacerlo estrictamente efectivo en adelante, una fuerza competente se estacionará frente á los puertos bloqueados tan pronto como sea practicable. Se permitirá retirarse á los buques neutrales surtos en cualquiera de los puertos bloqueados dentro de veinte dias contados desde el principio del bloqueo.

AL PUEBLO DE CALIFORNIA.

El Presidente de los Estados Unidos, habiendo dispuesto que el infrascrito se encargue del Gobierno civil de California, comienza sus funciones con un deseo ardiente de promover en cuanto pueda los intereses del pais i el bien estar de sus habitantes!

El que suscribe tiene instrucciones del Presidente de respetar i proteger las instituciones relijiosas de California, i de cuidar de que los derechos relijiosos de sus habitantes los sean asegurados de la manera mas amplia, pues la Constitucion de los Estados Unidos, permite á cada uno el privilejio de adorar á su Criador del modo que le dicte su propia conciencia.

Tambien tiene el infrascrito instrucciones de proteger á las personas i propiedades de los habitantes quietos i pacíficos del pais, contra todos i cada uno de sus enemigos sean de fuera ó domésticos; i al asegurar ahora á los Californios que tanto su deber como su inclinacion le harán dar cumplimiento á estas instrucciones, á ellos les convida para que se esfuersen en conservar el órden i la tranquilidad, en promover la harmonia i la concordia i en mantener la autoridad i la eficacia de las leyes.

Los Estados Unidos tienen el deseo i la intencion de procurar para la California con la brevedad posible, un gobierno libre semejante á los de sus demás territorios, i se invitará bien pronto á sus habitantes, para que ejerzan sus derechos de ciudadanos libres, en la eleccion de sus propios Representantes, á fin de que estos dicten las leyes que se consideren mas adaptadas á sus intereses i bienestar. Mas mientras esto se verifique, las leyes vijentes en la actualidad, que no se opongan á la Constitucion de los Estados Unidos, continuarán en fuerza, hasta que se revoquen por la autoridad competente; i las personas que disfrutaban de empleos, continuarán por ahora en ellos; con tal que juren el sostener á dicha constitucion i cumplir fielmente con sus deberes.

El que suscribe, absuelve por las presentes, á todos los habitantes de California de toda fidelidad ulterior á la República de Méjico, i les considerará como ciudadanos de los Estados Unidos; los que se mantengan quietos i pacíficos, serán respetados i protegidos en sus derechos: empero, si alguno tomase armas contra el Gobierno de este territorio, se opusiese á él, ó instigase á otros que lo hagan, á estos se les considerará co-

mo enemigos i serán tratados como tales.

Cuando Méjico envió á los Estados Unidos en la guerra, estos no tuvieron tiempo para invitar á los Californios á que se uniesen como amigos á su estandarte, sino que se vieron obligados á tomar posesion del pais para precaver el que alguna Potencia Europea se apoderase de él; al hacer esto, no hai duda que algunos excesos i hechos desautorizados se cometieron por personas empleadas en el servicio de los Estados Unidos, i que en consecuencia, algunos de sus habitantes han sufrido pérdidas en sus propiedades: estas pérdidas se investigarán debidamente i los que sean acreedores á la remuneracion la recibirán.—S. C.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

El dia de ayer ha sido descubierta una conspiracion contra el Gobierno.—No obstante, el órden constitucional en nada se ha interrumpido por que el Poder fuerte i respetable cuenta con abundantes recursos para mantenerlo.—He aqui la proclama que con tal motivo ha circularo.

OSCA-BIZARRA.

Hoy cuando me ocupaba personalmente de reconocer varios puntos del Rio Grande para dictar las providencias consiguientes á la franquicia del comercio en Punta-arenas, los enemigos del Gobierno, del órden i de las leyes, aprovechando mi ausencia, tramaban una conspiracion para apoderarse de las armas i del Poder público. El zelo de los militares i de las autoridades locales, así como la decision de todos los vecinos honrados era imposible que fuesen burlados: varios partes i avisos se me dieron por expresos dirigidos al camino, i pude apresurar mi marcha i cortar del momento, á mi llegada, los hilos de la oscura i menguada sedicion de unos pocos hambrientos i ciegos ambiciosos cuyos planes van á patentizarse en el sumario que activamente se está practicando.

Costarricenses: el Gobierno tiene fuerzas respetables i abundantes recursos para imponer á los perversos. La opinion pública pronunciada en su apoyo i el interes de todos los propietarios i padres de familia que le rodean, hará ver á los que abrigaban esperanzas de desorden, que su empresa es temeraria.

Descanzad entre tanto: nada temais; el que hoy es depositario de vuestras confianzas vela por vuestra seguridad i bien estar, i mientras que algun riesgo pueda amenazaros será el primero en exponer su vida en vuestra defensa, como amigo i compatriota vuestro.

Jose Maria Castro.

San José Setiembre 10 de 1847.